

recido, y atendiendo esta Villa a las graves y urgentes que
ne, y falta que learen dhos Caudales, en consideracion de la
morosidad de dhos Deudores, y que hasta ahora no se andado
por entendidos, sin por Juicio de lo actuado por la R^l Justicia
de esta Villa con la protesta de mor, y que ve del Recurso y
tentado siempre y quando a esta Villa le combenga por la obli-
gacion en que se constituyeron usando de las facultades q
leson permitidas por dho desde luego nombra por persona
para que pase a la cobranza de los dhos quatroenta y cinco
mil d, a Dⁿ Pedro Martinez Blaya Ver^o de esta Villa pa-
ra que en fuerza de dha R^l Executoria, y Requiritoria
citada pase a dha Villa de Albarete y por ante su Real
Justia, como combenga pida, y demande la dha Cantid-
dad hasta que tenga debido efecto su cobranza puesta en
esta dha Villa como son obligados dhos Deudores, y lleve
encada yndia de los que se ocupase en la yda, estado, y
buelta doce d de salario a que se obligaron por la citada es-
criptura q sta inserta en la nominada Requiritoria cam-
plimentada por dha R^l Justia de Albarete, y por los sa-
larios, y costas q se debengasen, haga las mismas Dilix^{as}
q por el principal hasta que todo tenga debido efecto
q para ello esta Villa le da el poder facultad y Comision
q endto se requiere, y es necesario segun y como le es con-
cedido por su Mag^d (que Dios guarde) para lo q se le en-
tegue dha R^l Executoria q de bolbera hecha la co-
branza para los efectos q a esta Villa le combengan
y tambien se le entegue dha Requiritoria original,
con testimonio a la letra de este acuerdo que se ponga a con-
tinuacion de dha Requiritoria, y se le otorque poder en
forma para la dha Cobranza = y en atencion a hallarse
sus mercedes ynformados que en dha Decreta de Caⁿ ditan
y permanecen pastando sin embargo de aver cumplido el
dia Veinte y cinco de Abril que para de proximo quatro años
de ganado Lanar, los dos propios de Dⁿ Phelipe de Are y

